

EST-VSCSM- PARM-009

ESTADO No. -009

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 DE MARZO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	03/03/2022	PARM-142	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 135 del 4 de febrero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de Administración e Interventoría del II semestre de 2020 • El pago de Administración e Interventoría del I semestre de 2021 • Regalías del IV trimestre de 2020 • Regalías del I y II trimestre de 2021 <p>REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 172-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-135 del 4 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos e Inversiones • Pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite ante Corpocaldas. • Correcciones del Informe Anual 2020-2021 • Correcciones del Informe Anual 2021-2022 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 172-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-135 del 4 de febrero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III Trimestre de 2021 <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No.135 del 4 de febrero de 2022.
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	07	03/03/2022	PARM-143	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 136 del 4 de febrero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de Administración e Interventoría del I semestre de 2021 • El pago de Administración e Interventoría del II semestre de 2021 • Regalías del IV trimestre de 2020 • Regalías del I, II y III trimestre de 2021 • Informe Anual 2020-2021 • Informe Anual 2021-2022 <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 173-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-136 del 4 de febrero de 2022, para que presente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajos e Inversiones <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 173-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-136 del 4 de febrero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> IV Trimestre de 2021 <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No. 136 del 4 de febrero de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371-007	ARNOLDO DE JESUS SANTANA	03	03/03/2022	PARM-144	DISPOSICIONES

						<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-007, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-007 el Concepto Técnico PARM No. 116 del 4 de febrero de 2022.</p> <p>Dar traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que evalúe las regalías presentadas para el período 2020, pues la información que se evidencia radicada no es la misma que la producción declarada en FBM anual 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIU-08471	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	03	03/03/2022	PARM-145	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RIU-08471, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 147 del 10 de febrero de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	RIU-08472X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	04	03/03/2022	PARM-146	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RIU-08472X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literales (d y (f de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento minero ambiental – • Pago del Canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 150 del 10 de febrero de 2022. • Revisados los sistemas de información de la Agencia no se encontró radicado relacionado con solicitud de renuncia al título por parte del titular. • Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	AGF-092	CANTERAS DE LOS ANDES LTDA	04	03/03/2022	PARM-147	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de explotación No. AGF-092, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para la Licencia de Exploración AGF-092 de conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 157 del 11 de febrero de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular minero de la Licencia de Explotación No. AGF-092 el Concepto Técnico PARM No. 157 del 11 de febrero de 2022. • Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –

						<p>Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	16978	FLORENTINA LTDA	04	04/03/2022	PARM-148	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Licencia De Explotación No. 16978, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero FLORENTINA LTDA.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el concepto técnico PARM N° 212 del 25 de febrero de 2022 para que se pronuncie sobre el derecho de preferencia solicitado por el titular y suscriba los actos respectivos a que haya lugar por parte de esta.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia De Explotación No. 16978 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-212 del 25 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia De Explotación No. 16978 que con relación a la modificación a la solicitud del Derecho de Preferencia, presentado por el titular minero mediante radicado No. 20169020043402 del 20 de octubre de 2016, es importante recordar que en virtud lo establecido en El parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, el titular debe estar al día con todas las obligaciones.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	04/03/2022	PARM-149	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 827-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENT</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 827-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-194 del 21 de febrero de 2022 (Componente geológico) y el Concepto Técnico PARM-213 del 25 de febrero de 2022 (Componente minero), so pena de rechazo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 827-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-194 del 21 de febrero de 2022 (Componente geológico) y el Concepto Técnico PARM-213 del 25 de febrero de 2022 (Componente minero).</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 827-17 que si transcurrido el anterior término el titular no ha presentado las correcciones y/o complemento señaladas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá con la no aprobación y por ende el rechazo del Programa de Trabajos y Obras –PTO- y se requerirá uno nuevo dado las circunstancias actuales del título minero, so pena de los requerimientos y sanciones a los que haya</p>

						<p>lugar. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 827-17 que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	04/03/2022	PARM-150	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 140-98M se realizan las siguientes decisiones</p> <p>DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001461832 del día 4 de octubre de 2021 dentro del expediente No. 140-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	140-98M Y 149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	04/03/2022	PARM-151	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 148-98M y 149-98M se realizan las siguientes decisiones</p> <p>DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001461862 del 4 de octubre de 2021 dentro del expediente No. 148-98M y 149-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	161-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	08	04/03/2022	PARM-152	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 161-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 161-98M, de acuerdo con lo expuesto con el concepto técnico PARM N° 139 del 10 febrero de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Informe Anual correspondiente al periodo 2020-2021. - El Informe Anual correspondiente al periodo 2021-2022. - El pago del valor faltante de las regalías correspondientes al año 2015 (\$295.577) y el pago de los intereses causado por el pago inoportuno (\$138.922.) - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2020. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre del año 2021. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre del año 2021. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre del año 2021. - El pago de la administración e interventoría correspondiente al primer semestre del año 2020. - El pago de la administración e interventoría correspondiente al Segundo semestre del año 2020. - El pago de la administración e interventoría correspondiente al primer semestre del año 2021. - El pago de la administración e interventoría correspondiente al segundo semestre del año 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de pequeña minería No. 161-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 139 del 10 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia ambiental o estado de trámite no mayor a noventa (90) días. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. 161-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. 161-98M, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-139 del 10 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 161-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 129 del 10 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 161-98M, la póliza de cumplimiento allegada a través del aplicativo de Anna Minería mediante radicado No. 37109 y la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones allegada a través del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>aplicativo de Anna Minería mediante radicado No. 30311, serán evaluadas por el aplicativo por Anna de Minería.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 161-98M, que el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado por la plataforma de Anna Minería mediante radicado No 21244 y el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado por la plataforma minera mediante radicado No 40890, serán evaluados por el aplicativo por Anna de Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RKA-16001X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	05	04/03/2022	PARM-153	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración y el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración. - NO APROBAR al titular minero, el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2020.

						<p>- APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración y el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM – 149 del 10 de febrero de 2022.</p> <p>Conminar al TITULAR LADRILLERA BAJO CAUCA, a colocarse al día con las obligaciones pendientes conforme al concepto técnico PARM 149 de 10 de febrero de 2022, so pena de entenderse desistida la solicitud de renuncia radicado No 20201000876312 de 20 de noviembre de 2020, conforme el artículo 17 del CPACA.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	168-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	07	04/03/2022	PARM-154	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 168-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente al consolidado anual año 2018, 2019, 2020, dispuesto por el contratista en ANNA MINERÍA. - NO APROBAR el Formato Basico</p>

					<p>Minero correspondiente al consolidado anual año 2021 dispuesto en Anna Minería el día 26/01/2022 con radicado No. 40897-0, Evento No. 312726, según lo concluido en el numeral 2.5. 5del concepto técnico. - APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, I, II y III trimestre 2021.</p> <p>APROBAR el pago de la Administración e Interventoría correspondiente al año 2020, por un valor total de \$1.327.194, I Y II semestre del año 2021 por un valor de \$847.477 y \$829.977 respectivamente.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 168-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM140 de 02 de febrero de 2022, para que presente: -</p> <p>REQUERIR al contratista para que allegue licencia ambiental asociada a la Resolución No. 661 de 2010 CORPOCALDAS o en su defecto certificados en donde conste estado actual de trámite de licenciamiento ambiental y estado actual trámite ante el Ministerio del Interior, según lo concluido en el numeral 2.6 del concepto técnico. - Se le concede un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane las faltas anteriores que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 75 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 068-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM140 de 10 de febrero de 2022 para que presente: - Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2021, según lo concluido en el numeral 2.5.6 del concepto técnico..</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-140 de 10 de febrero de 2022. 2.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	8	04/03/2022	PARM-155	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 169-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, ...</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los consolidados anuales año 2018, 2019, 2020, dispuesto por el contratista en ANNA MINERÍA. - <i>NO APROBAR el Formato Basico Minero correspondiente al consolidado anual año 2021 dispuesto en AnnaMinería el día 26/01/2022 con radicado No. 40889-0, Evento No. 312744, según lo concluido en el numeral 2.4. 5 del concepto técnico.</i> - APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I cuarto trimestre del año 2020, I, II, III y IV trimestre 2021.



						<ul style="list-style-type: none">- APROBAR el pago de la Administración e Interventoría correspondiente al año 2020, <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 169-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-141 de 10 de febrero, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- REQUERIR al contratista para que allegue certificado actualizado expedido por la autoridad ambiental competente en que conste estado actual de trámite de licenciamiento ambiental asociado a la Resolución No. 661 de 2010 CORPOCALDAS y certificado en que conste estado de trámite el Ministerio del Interior, según lo concluido en el numeral 2.5 del concepto técnico.- REQUERIR el pago de la Administración e Interventoría correspondiente al segundo semestre del año 2021, según lo concluido en el numeral 2.7.3 del concepto técnico.- Requerir a la sociedad titular para que, coloque señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área donde se localiza la Bocamina denominada el Barranco, ya que no se evidenció señalización de ningún tipo.- Requerir a la sociedad titular, allegar certificado actualizado del Instrumento Ambiental, teniendo en cuenta que la actualización del Plan de Manejo Ambiental
--	--	--	--	--	--	--

						<p>- PMA, está sujeto a que la sociedad titular presente ante la Autoridad Ambiental, el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas, y la existencia de territorios colectivos en el área donde se desarrolla el proyecto.</p> <p>- Requerir a la sociedad titular, realizar el mantenimiento respectivo a la Bocamina del título 169-98M, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras, conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato, en la medida que se evacue el personal indeterminado encontrado en la inspección a campo.</p> <p>Se le concede un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane las faltas anteriores que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 75 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-141 del 10 de febrero de 2022 y se adoptan medidas en relación al concepto técnico 214 de marzo de 2021.</p> <p>SE ADVIERTE al titular que, se mantiene la suspensión de actividades hasta no constatar, por parte de la Autoridad Minera, que en el área se tienen las condiciones técnicas y de higiene que garanticen la seguridad de las personas que laboran en el área otorgada.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H16-15311	MINERALES CORDOBA SAS	05	04/03/2022	PARM-156	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de CONSECIÓN H16-15311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINEROS CORDOBA S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005539, con valor asegurado de \$23.560.750 y cuya vigencia va del 27 de agosto del 2021 al 27 de agosto de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. H16-15311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en</p>

					<p>el Concepto Técnico PARM- 142 del 10 de febrero de 2021, para que presente:</p> <p>REQUERIR a los titulares para que corrija los anexos del Formato Básico Minero Anual de 2019 y los vuelva a radicar dado que presentan un daño y no es posible abrirlos para realizar la respectiva evaluación.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente aclaración del ítem de inversión acumulado en el FBM del 2020 que presenta una inconsistencia respecto al ítem inversión acumulado en el 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-142 del 10 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	JK7-09591	MINEROS S.A	4	04/03/2022	PARM-157	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión JK7-09591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINEROS S.A.S.</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No.JK7-09591, el presente auto, el concepto técnico PARM N° 144 del 10 de febrero 2022.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formatos Básicos Mineros de 2020 y 2021, radicados en la herramienta de ANNA Minería. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. H16-15311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 142 del 10 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR a los titulares para que radiquen de nuevo los anexos al Formato Básico Minero Anual de 2019, ya que los archivos se encuentran dañados.
------	-----------	-------------	---	------------	----------	---

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-144 del 210 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GFL-143	SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S	03	04/03/2022	PARM-158	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión GFL-143, se adoptan las siguientes determinaciones:</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No.GFL-143, el presente auto, el concepto técnico PARM N° 143 del 10 de febrero 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-143 del 10 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJ9-08092X	MINERALES CORDOBA S.A	05	04/03/2022	PARM-159	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión JJ9-08092X, se realizan las siguientes determinaciones la titular MINERALES CORDOBA S.A.S.</p>

					<p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No.JJ9-08092X, el presente auto, el concepto técnico PARM N° 145 del 11 de febrero 2022.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formatos Básicos Mineros de 2020, radicados en la herramienta de ANNA Minería. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. H16-15311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 145 del 11 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR a los titulares para que radiquen de nuevo los anexos al Formato Básico Minero Anual de 2019, ya que los archivos se encuentran dañados. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-145 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	13	04/03/2022	PARM-160	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 125-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 125-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-005 del 8 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Trabajos e Inversiones —PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, 2015, 2016, semestral y anual 2017, 2019, 2020, 2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</p>

					<p>se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 125-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 125-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-156 del 11 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección de los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2009 al II trimestre de 2018. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV DE 2021. - Pago faltante por concepto de Contraprestación Económica por Administración e Interventoría de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, 2021 - Actualice Póliza de salarios y prestaciones sociales - Póliza de Cumplimiento <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 0156 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	026-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	04/03/2022	PARM-161	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 026-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. 026-98M: - Regalías I trimestre de 2021 - Regalías II trimestre de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 026- 98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-124 del 4 de febrero de 2022, para que presente: 3. - Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de Modificación del PMA adelantado ante dicha entidad. - Complemento del Informe Anual de Gestión 2021-2022 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 026-98M, de conformidad a las Cláusulas del Contrato en Virtud de Aportes, el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-124 del 4 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p>- Pago por contraprestaciones económicas por concepto de administración e interventoría para el III y IV trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo (tasa del interés moratorio 12% efectivo anual. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 026-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 124 del 4 de febrero de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero lo referente a las obligaciones de FBM y Póliza Minero Ambiental, las decisiones se adoptarán a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	4667	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	08	04/03/2022	PARM-162	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 4467 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. 4467: * Regalías del IV trimestre de 2020 para Oro y Plata * Regalías del I y II trimestre de 2021 para Oro y Plata * Contraprestación Adicional del I Semestre de 2021 * Contraprestación Adicional del II Semestre de 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 4467, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-123 del 4 de agosto de 2022, para que presente: * Informe de gestión II semestre de 2021 * Certificado actual, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de la Licencia Ambiental. * Informe de gestión segundo semestre de 2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 4467, de conformidad a las Cláusulas del Contrato en Virtud de Aportes, el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-123 del 4 de febrero de 2022, para que presente: - Regalías del III y IV trimestre de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo (tasa del interés moratorio 12% efectivo anual) - Regalías del I trimestre de 2022, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo (tasa del interés moratorio 12% efectivo anual)</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 4467 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 123 del 4 de febrero de 2022. 2. REMITIR el expediente</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>del Contrato en Virtud de Aporte No. 4467 al área técnica de PAR Medellín para evaluar los radicados 20211001160092 y 20211001218462 que son respuestas a requerimientos previos y para emitir concepto técnico respecto esta conclusión: El titular ha allegado los pagos correspondientes a contraprestaciones de 2006 a 2017, requeridos según auto PARM No 00512 del 03 de agosto de 2020. El área jurídica, se pronunciará al respecto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3292T	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	05	04/03/2022	PARM-163	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3292T se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001384722 de 31/08/2021 de 2021, en el Contrato No 3292T contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S.	4	04/03/2022	PARM-164	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001384682 de 31/08/2021 de 2021, en el RPP-357 contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	145-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	04/03/2022	PARM-165	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 145-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p>

						<p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001384522 de 31/08/2021 de 2021, en el Contrato No 145-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	098-98M 105-98M Y 053-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	04/03/2022	PARM-166	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 098-98M, 105-98M y 053-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001383952 de 31/08/2021 de 2021, en el Contrato No 098-98M, 105-98M y 053-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	034-98M Y 040-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	04/03/2022	PARM-167	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 034-98M y 040-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001383932 de 31/08/2021 de 2021, en el Contrato No 034-98M y 040-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	100-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	04/03/2022	PARM-168	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 100-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001565792 de 24/11/2021 de 2021, en el Contrato No 100-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	04/03/2022	PARM-169	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 834-17 se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión No. 834-17 las regalías: <ul style="list-style-type: none"> ○ I, II trimestre de 2020 ○ I, II y III trimestre de 2021 </p> <p>REQUERIMIENTOS Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.137 del 4 de Febrero de 2022, requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> • Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental. • Declaración de regalías del IV trimestre de 2021. </p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. 834-17, el Concepto Técnico PARM No. 137 del 4 de febrero de 2020, el cual hace parte integral de este acto. • Las determinaciones relacionadas con la póliza de cumplimiento y los Formatos Básicos Minero se tomarán en la plataforma ANNA Minería. • Las determinaciones sancionatorias a que haya lugar por el PTOC se tomarán una vez transcurra el plazo otorgado en el presente acto. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	JG1-15371-002	JAVIER ALBEIRO TOBON CALDERON	04	04/03/2022	PARM-170	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer el concepto técnico PARM 115 del 4 de febrero de 2022.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que conforme a sus competencias, se pronuncie respecto a la vigencia del subcontrato JG1-15371-002.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</p>

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-008	RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA	05	04/03/2022	PARM-171	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer el concepto técnico PARM 117 del 4 de febrero de 2022.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar al subcontratista que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto PARM 443 del 11 de junio de 2021.</p> <p>Poner en conocimiento del funcionario competente la solicitud con radicado 20221001636612 del 13 de enero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHQ-08471	MINERALES ANDINOS DEOCCIDENTE S.A.S	04	04/03/2022	PARM-172	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y</p>

						<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer el concepto técnico PARM 083 del 28 de enero de 2022.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestres de 2021</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Remitir la solicitud No. 20211001600952 de 15 de diciembre del 2021, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>Poner en conocimiento del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera las solicitudes de prórrogas de la etapa de exploración allegadas mediante oficio radicado 20249020056472 del 25/06/2014, mediante oficio con radicado 20169020028962 del 12/07/2016 y mediante oficio con radicado 20189020315962 del 30/05/2018.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CHA-154	SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA GALLO CRUDO S.A.S.	06	04/03/2022	PARM-173	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y</p>

					<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Se aprueba Formulario de declaración de producción, liquidación y comprobantes de pago de regalías de IV trimestre de 2020 para mármol bloque <1m3</p> <p>Se aprueba Formulario de declaración de producción, liquidación y comprobantes de pago de regalías de II trimestre de 2021 para gravas.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA GALLO CRUDO S.A.S., titular del contrato de concesión minero CHA-154, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue:</p> <p>.Formularios de declaración de producción, liquidación de regalías y comprobantes de pago correspondientes de los trimestres I, III y IV de 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Formulario de declaración de producción, liquidación de regalías y comprobante de pago correspondientes del trimestre II de 2021 para los minerales Mármol bloque > 1m3, Mármol bloque < 1m3 y Mármol rajón, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se insta al titular para que mantenga informada a esta autoridad minera, respecto al trámite de modificación de la licencia ambiental</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	04/03/2022	PARM-174	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba el Informe Anual correspondiente al periodo 2020-2021 allegado el día 01/02/2021 mediante oficio radicado No. 20211000979072, según lo concluido en el numeral 2.3.1 del concepto técnico PARM 138 de 2022. • Se aprueba el Informe Anual correspondiente al periodo 2021-2022 allegado el día 03/12/2021 mediante oficio

					<p>radicado No. 20211001584092, según lo concluido en el numeral 2.3.2 del concepto técnico PARM 138 de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer trimestre del año 2021 allegada día 09/04/2021 mediante oficio radicado No. 20211001121172, según lo concluido en el numeral 2.6.1 del concepto técnico PARM 138 de 2022. • Se aprueba la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo trimestre del año 2021, según lo concluido en el numeral 2.6.2 del concepto técnico PARM 138 de 2022. • Se aprueba la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2021 allegada día 08/10/2021 mediante oficio radicado No. 20211001473712, según lo concluido en el numeral 2.6.3del concepto técnico PARM 138 de 2022. • Se aprueba la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre del año 2021 allegada día 20/01/2022 mediante oficio radicado No. 20221001652992, según lo concluido en el numeral 2.6.4del concepto técnico PARM 138 de 2022. • Se aprueba el pago de la administración e interventoría correspondiente al Segundo semestre del año 2020allegado por el contratista el día 15/03/2021 mediante oficio radicado No. 20211001084482, según lo concluido en el numeral 2.7.1 del concepto técnico PARM 138 de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S),</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-138 del 4 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de la administración e interventoría correspondiente al segundo semestre del año 2021, según lo concluido en el numeral 2.7.2 del concepto técnico PARM 138 de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar traslado del concepto técnico PARM 138 de 2022 al alcalde del municipio de Marmato, para lo de su competencia respecto a la extracción de minerales sin título minero.</p> <p>Se insta al titular para que mantenga informada a esta autoridad minera, respecto al trámite de modificación del PMA adelantado ante CORPOCALDAS.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	11/02/2022	902-182	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JJ9-08091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 4158 de fecha 0 4 / S E P / 2 0 2 0) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS</p> <p>DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	026-98M	CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	01/03/2022	902-335	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 026-98M, se determina frente al titular minero CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 026-98M, se aprueba la póliza minero ambiental No. 1010113783001 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 6/7/2021 al 6/7/2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7404221 del 08/NOV/2021. 3. Informar que a través del presente acto se</p>

						<p>acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 7404219 del 11/NOV/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	01/03/2022	902-336	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 811-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES . A . S . :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 811-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 r a d i c a d o 3 2 1 1 9 3 2 1 1 9 d e f e c h a 0 8 / S E P / 2 0 2 1) .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7812482 del 25/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	01/03/2022	902-337	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 166-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES . A . S .</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 166-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 3293 3293 de fecha 14/AGO/2020).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6148719 del 07/FEB/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	01/03/2022	902-338	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 166-98M No. , se determina frente al titular m i n e r o M I N E R A L E S A N D I N O S D E O C C I D E N T E S . A . S .</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 166-98M radicado 3511 de fecha 3511 24/AGO/2020).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6151695 del 07/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	01/03/2022	902-339	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 166-98M, se determina frente al titular m i n e r o M I N E R A L E S A N D I N O S D E O C C I D E N T E S . A . S .</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 166-98M radicado 21259 de fecha 21259 16/FEB/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6338874 del 07/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HCA-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	01/03/2022	902-340	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) HCA-14C No. , se determina frente al titular minero ANGLOGOLDASHANTICOLOMBIAS.A.S.</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 HCA-14C 2 0 5 7 7 de fecha 10/FEB/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6324587 del 09/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	01/03/2022	902-341	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) LG6-08064X No. , se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S :</p>

						<p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08064X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 4 0 5 6 4 d e f e c h a 2 3 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9052586 del 11/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	01/03/2022	902-342	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) LG6-08064X No. , se determina frente al titular m i n e r o M I N E R A L E S C O R D O B A S . A . S . :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08064X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 1 8 8 6 8 d e f e c h a 2 5 / E N E / 2 0 2 1) .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6290307 del 19/DIC/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	01/03/2022	902-343	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) HCA-146 No. , se determina frente al titular m i n e r o A N G L O G O L D A S H A N T I C O L O M B I A S . A . S . :</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 HCA-146 1 2 4 9 0 d e f e c h a 1 4 / S E P / 2 0 2 0).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6174229 del 19/DIC/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	01/03/2022	902-344	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) HCA-146 No. , se determina frente al titular minero ANGLOGOLDASHANTICOLOMBIAS . A . S . :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 HCA-146 2 0 0 7 3 d e f e c h a 0 8 / F E B / 2 0 2 1) .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6313544 del 19/DIC/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HCE-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	01/03/2022	902-345	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) HCA-146 No. , se determina frente al titular minero ANGLOGOLDASHANTICOLOMBIAS . A . S .</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental HCA-146 No. 21-43-101025351 con vigencia del 30 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 de fecha 34331 07/OCT/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8106668 del 17/DIC/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8106666 del 22/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA S.A.S	6	01/03/2022	902-346	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LG6-08064X, se determina frente al titular m i n e r o M I N E R A L E S C O R D O B A S . A . S</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08064X, se aprueba la póliza No. 42-43-101000538024788 d e f e c h a 2 0 / A B R / 2 0 2 1) .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6554720 del 17/DIC/2021 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6554718 del 22/FEB/2022</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-146	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	4	01/03/2022	902-347	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCA-146, se determina frente al titular minero ANGL OG L D A SH AN TI CO LO M B I A S . A . S .</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-146, se aprueba la pólza No. 18-43-101008519 21838 de fecha 22/FEB/2021).</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6350049 del 18/DIC/2021 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6350047 del 22/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	01/03/2022	902-348	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) 811-17 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la 811-17 Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 de fecha 3434 20/AGO/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6150831 d e l 2 5 / E N E / 2 0 2 2 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	06	01/03/2022	902-349	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 811-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 811-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 21958 de fecha 23/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>(EN CASO DE REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL CADUCIDAD/CANCELACION) Requerir bajo causal de (según corresponda caducidad/cancelación), de conformidad con lo establecido en (según corresponda la cláusula x del contrato en concordancia –para los contratos en virtud de aporte- con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 o el literal x artículo 112 de la Ley 685 de 2001), ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6352393 del 25 / EN E / 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	01/03/2022	902-350	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) 811-17 No. , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES . A . S .</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza No. 1010113273501 de fecha 811-17 40608 24/ENE/2022).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057124 del 25/ENE/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057122 del 22/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	01/03/2022	902-351	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) 811-17 No. , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES . A . S . :</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de salarios y prestaciones No. 811-17 1 0 1 0 1 1 0 8 5 9 0 1 4 0 6 0 7 de fecha 24 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057096 del 25/ENE/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057094 del 22/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	01/03/2022	902-352	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 166-98M No. , se determina frente al titular m i n e r o M I N E R A L E S A N D I N O S D E O C C I D E N T E S . A . S .</p> <p>A P R O B A C I O N E S 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza No. 1010113758301 166-98M de fecha 29499 22/JUL/2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7378508 del 07/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7378506 del 22/FEB/2022</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HCA-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	04	01/03/2022	902-353	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCA-14C, se determina frente al titular minero ANGL OG O L D A S H A N T I C O L O M B I A S . A . S .</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14C, se aprueba la póliza No. 18-43-101008518 21847 de fecha 22 / F E B / 2 0 2 1) .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6350233 del 09/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6350231 del 22/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	04	01/03/2022	902-354	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCA-14C, se determina frente al titular</p>

						<p>minero ANGLOGOLDASHANTICOLOMBIAS. A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14C, se aprueba la póliza No. 2143101025350 con vigencia del 30 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 34327 de fecha 07/OCT/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8106355 del 09/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8106353 del 22/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	161-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	03/03/2022	902-355	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 161-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del 161-98M Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice</p>

						<p>los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado de fecha 40890 26/ENE/2022). Para lo anterior – para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	161-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-356	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 161-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 161-98M, se aprueba la póliza de cumplimiento (radicado 37109 de fecha 23/NOV/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8566138 del 08/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8566136 del 01/MAR/2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	161-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-357	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 161-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 161-98M, se aprueba la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (radicado 30311 de fecha 06/AGO/2021). 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7495865 del 08/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7495863 del 01/MAR/2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEQ-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	03	03/03/2022	902-358	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GEQ-093, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-359	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 166-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	03/03/2022	902-360	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) 811-17 No. , se determina frente al titular minero MINERALE SANDINOS DE OCCIDENTES . A . S .</p> <p>APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la Póliza No. 1010113273501 con vigencia del 811-17 24 de enero de 2021 al 24 de enero de 2022 de fecha 19026 27/ENE/2021). Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la póliza de salarios y prestaciones No. . 811-17</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6293784 del 25/ENE/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6293782 del 22/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LB3-09501	CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS	03	03/03/2022	902-361	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LB3-09501, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6164258 del 18/AGO/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	03	03/03/2022	902-362	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0203-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado de fecha 31810 02/SEP/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-363	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 050-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado de fecha 2886 30/JUL/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OLR-14131	MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S	02	03/03/2022	902-364	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OLR-14131, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6200163 15/DIC/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	04	03/03/2022	902-365	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 088-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 35876 de fecha 03/NOV/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	04	03/03/2022	902-366	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 088-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2016 (radicado 35875 de fecha 03/NOV/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	04	03/03/2022	902-367	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 088-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019 (radicado 35877 de fecha 03/NOV/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	04	03/03/2022	902-368	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 088-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 21153 de fecha 15/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. N</p>

AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	03	03/03/2022	902-369	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KBH-16551, se aprueba la póliza minero ambiental No. 53-43-101000288, emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 19 de mayo de 2021 hasta el 19 de mayo de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7005812 del 05/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7005810 25/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	04	03/03/2022	902-370	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM ANUAL 2019 presentado con radicado 15714. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	04	03/03/2022	902-371	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM 2020 con radicado 20158.</p>

						<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QAQ-08371	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	02	03/03/2022	902-372	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QAQ-08371, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado de fecha 12700 15/SEP/2020).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6178237 14/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QAQ-08371	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	02	03/03/2022	902-373	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QAQ-08371, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado de fecha 27335 09/JUN/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7014565 14/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	03	03/03/2022	902-374	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del 088-98M Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica que se dan a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza presentada con radicado No. (radicado de fecha 34667 13/OCT/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	02	03/03/2022	902-375	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba el Formato HCA-14D Básico Minero anual de 2020 (radicado de fecha 20578 10/FEB/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 6324611 05/AGO/2021 2.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	03	03/03/2022	902-376	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la póliza minero HCA-14D ambiental No. 21-43-101025462 con vigencia del 29/10/2021 AL 29/10/2022 presentada con radicado No. 35500 del 27 de octubre de 2021. 1.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto</p>

						<p>técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8296799 07/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8296797 24/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-377	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la póliza de cumplimiento No. 171-98M 1010114004401 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 14 de noviembre de 2022, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 37113-0 con fecha del 23 de noviembre de 2021.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8566359 05/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8566357 24/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-378	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 171-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice</p>

						<p>los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado de 3315 fecha 18 / A G O / 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. N</p>
AUTO	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	03/03/2022	902-379	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 171-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado de 20919 fecha 12 / F E B / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-380	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 171-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice</p>

						<p>los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado de 40922 fecha 27 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-381	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 171-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado de 15905 fecha 13 / N O V / 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OLR-14131	MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S	03	03/03/2022	902-382	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. OLR-14131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. OLR-14131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica que se dan a conocer, realice los ajustes requeridos la poliza minero ambiental (radicado de fecha 24243 07/ABR/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	03/03/2022	902-383	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 094-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado de fecha 40708 25 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOT</p>

AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-384	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba la póliza de salarios y prestaciones 094-98M sociales No 1010113751601, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 06 de julio de 2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7430939 02/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7430937 25/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-385	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba póliza de cumplimiento No. 094-98M la 1010114000201 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 14 de noviembre de 2022, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 37091-0 con fecha del 23 de noviembre de 2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8565363 02/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8565361 25/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. N</p>

AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	03/03/2022	902-386	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 094-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 21160 de f e c h a 1 5 / F E B / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	03/03/2022	902-387	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 094-98M artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado de 3017 f e c h a 0 5 / A G O / 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	03/03/2022	902-388	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 161-98M No. , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba el Formato Básico Minero anual 161-98M 2020 (radicado de fecha 21244 16/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	03/03/2022	902-389	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) HCA-14C No. , se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIAS . A . S . . :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 HCA-14C radicado 4460 de fecha 4460 10/SEP/2020).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6166931 del 09/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA S.A.S	05	03/03/2022	902-390	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) LG6-08064X No. , se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08064X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 3 8 7 8 d e f e c h a 3 0 / A G O / 2 0 2 0) .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6156124 del 20/DIC/2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	04/03/2022	902-391	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 137-98M No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>R E Q U E R I M I E N T O S</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del 137-98M Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No. 1010114001801 de fecha 37102 23/NOV/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	04	04/03/2022	902-392	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) JG1-15371 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 de fecha 12588 15/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	LEQ-15162X	MINERALES CORDOBA S.A.S	05	04/03/2022	902-393	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) LEQ-15162X No. , se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEQ-15162X, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-10100578 35171 de fecha 21/OCT/2021). 1.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8236632 05/ENE/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8236630 27/ENE/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	039-98M	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	04/03/2022	902-394	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) 039-98M No. , se determina frente al titular minero LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. ,</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza de salarios y prestaciones No. 039-98M 1010113751201 de fecha 29475 22/JUL/2021).</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7375954 22/DIC/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7375952 27/ENE/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHV-101	ASOCIACION DE MINEROS DE SUCRE	02	04/03/2022	902-395	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el instrumento GHV-101 ambiental para el título GHV-101.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6244927 del 24/NOV/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6244925 del 27/ENE/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	044-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	04/03/2022	902-396	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 041-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 041-98M, se aprueba la póliza No. 1010113751201 32626 de fecha 14/SEP/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7881486 27/ENE/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	152-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	04/03/2022	902-397	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 152-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza 152-98M No. 1010113782701 de fecha 29/7/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7409913 del 13/ENE/2022</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7409911 del 27/ENE/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	104-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	04/03/2022	902-398	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 104-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. , se aprueba la póliza No. 1010113759201 104-98M [NUMERO_RAIDICADO] de fecha 22/JUL/2021).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7379009 del 14/ENE/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7379007 del 27/ENE/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PD4-09291	LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA	03	04/03/2022	902-399	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. PD4-09291, se determina frente al titular minero LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PD4-09291, se aprueba la póliza minero ambiental No. 12-43- 1 0 1 0 0 3 3 4 7 2 4 4 1 1 de fecha 12 / A B R / 2 0 2 1).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6476938 del 06/ENE/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6476936 del 27/ENE/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	04/03/2022	902-400	<p>R E Q U E R I M I E N T O S</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 834-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Página 5 de 5 Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 de fecha 22008 24/FEB/2021).</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	04/03/2022	902-401	<p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la 834-17 Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 de fecha 3522 24/AGO/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 DE MARZO DE 2022** , siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM